

MARCO JURÍDICO GENERAL

ÁMBITO INTERNACIONAL	
Carta de las Naciones Unidas de 1945	Arts. 1, 8, 13, 55 y 76
Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.	Arts. 2, 7 y 23
Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966.	Arts. 2, 4 y 26
Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966	Arts. 2, 3 y 7
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952.	
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.	
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1999.	
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de 1967.	
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer de 1993.	
IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de 1995. La Plataforma de Acción de Beijing y los seguimientos realizados en Beijing +5, Beijing +10 y Beijing +15.	
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): números 3, 103 y 156.	
ÁMBITO EUROPEO	
CONSEJO DE EUROPA	
Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950	Art. 14
Protocolo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 2000.	Art. 1
Carta Social Europea de 1961	Arts. 4,8, 10, 16, 17 y 19
Protocolo Adicional a la Carta Social Europea de 1988.	
Convenio sobre el Tráfico de Seres Humanos de 2005.	
Recomendación del Comité de Ministros, de 30 de abril de 2002, sobre protección de las mujeres contra la violencia.	
Recomendación del Comité de Ministros, de 12 de marzo de 2003 sobre participación equilibrada entre mujeres y hombres en política y en la toma de decisiones públicas.	
UNIÓN EUROPEA	
Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de 2010	Arts. 8, 153.1.i y 157
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000	Arts. 20, 21, 23 y 33
Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la persona embarazada, que haya dado a luz o esté en período de lactancia.	
Directiva 96/34/CE del Consejo, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, EL CEEP y la GES.	
Directiva 2004/113/CE del Consejo, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.	
Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.	
Recomendación del Consejo, de 13 de diciembre de 1984, relativa a la promoción de acciones positivas a favor de la mujer.	
Recomendación de la Comisión, de 27 de noviembre de 1991, sobre la protección de la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo.	
Recomendación del Consejo, de 31 de marzo de 1992, sobre el cuidado de los niños y niñas.	
Recomendación del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión.	
Decisión de la Comisión, de 19 de junio de 2000, relativa al equilibrio entre hombres y mujeres en los comités y los grupos de expertos creados por la Comisión.	

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo.	
Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 21 de septiembre de 2010, sobre la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015.	
ÁMBITO ESTATAL	
Constitución Española de 1978	Arts. 9, 14, 32 y 35
Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación	Arts. 2, 31, 32, 33, 56 y 57
Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer.	
Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad	Arts. 3 y 25
Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales	Art. 26
Orden de 25 de enero de 1996, por la que se crea la figura Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.	
Orden de 16 de septiembre de 1998, sobre fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.	
Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la vida familiar y profesional de las personas trabajadoras.	
Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.	
Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Arts. 1, 2, 17, 18, 23, 24, 25, 33, 40, 66, 84, 102, 121, 126, 127, 150, 151, DA 4ª, DA 20ª y DA 25ª
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	
Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo	Arts. 4, 6, 14, 15, 16 y 27
Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	
Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.	
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Arts. 1, 10, 14, 16, 18, 49, 52, 55, 61, 78, DA 7ª, DT 4ª, DT 9ª